



REF: Aprueba CONVENIO – MANDATO
 Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN RUTA VERDE DE LA ARAUCANÍA S: MANZANAR-MALALCAHUELLO” (OBRAS CIVILES - PIRDT) CODIGO BIP 30096490-0.-**

RESOLUCION Nº 021-r-3

TEMUCO, 16 FEB. 2012

VISTOS:

1. La Ley 20.557 del año 2011, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2012;
2. El Artículo 16 de la Ley 18.091;
3. El Proyecto denominado: **“CONSTRUCCIÓN RUTA VERDE DE LA ARAUCANÍA S: MANZANAR-MALALCAHUELLO” (OBRAS CIVILES-PIRDT) CÓDIGO BIP 30096490-0;**
4. El Acuerdo Nº 402, de Sesión Ordinaria Nº 26, de fecha 26.02.2010 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó la iniciativa de Inversión, señalada precedentemente;
5. El Acuerdo Nº 756, de Sesión Extraordinaria Nº 29, de fecha 12.01.2011 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se ratifico una serie de iniciativa de Inversión, entre ellas la señalada en el Nº 3;
6. El Acuerdo Nº 1195, de Sesión Ordinaria Nº 72, de fecha 10.01.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se ratifico una serie de iniciativa de Inversión, entre ella la señalada en número 3;
7. El Acuerdo Nº 1204, de Sesión Ordinaria Nº 73, de fecha 01.02.2012 del Consejo Regional de La Araucanía, mediante el cual se aprobó ajustes presupuestarios a la iniciativa de inversión ya ratificada;
8. La Resolución Nº 008, de fecha 20.01.2012, del Gobierno Regional de La Araucanía, que crea asignaciones para identificar Proyectos de Inversión con cargo al Presupuesto de la Región; con toma de razón por la Contraloría Regional, con fecha 10.02.2012;
9. El Convenio Mandato de fecha 15 de Febrero de 2012, suscrito entre el **Gobierno Regional de La Araucanía y la Municipalidad de Curacautín;**
10. El Decreto Supremo Nº 274, de fecha 11.03.2010, del Ministerio del Interior, que nombra Gobernador de la Provincia de Cautín, en la Región de La

CONALCANCE

01422 - 15.03.2012



Araucanía;

11. La Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de La República;
12. Las facultades contempladas en la Ley 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Artículo 16 de la Ley 18.091, en su inciso 4° permite encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación y contratación de proyecto contemplado en el FNDR de la IX REGIÓN, radicando en el Gobierno Regional de La Araucanía la atención financiera de los contratos y el aporte del financiamiento para el pago de los gastos administrativos en que incurra el Organismo Técnico en el desarrollo de las funciones encomendadas.
2. Que, por los Acuerdos de los VISTOS N°s 4°, 5°, 6° y 7°, del Consejo Regional, se aprobó y ratificó el financiamiento para la ejecución del proyecto denominado **“CONSTRUCCIÓN RUTA VERDE DE LA ARAUCANIA S: MANZANAR-MALALCAHUELLO” (OBRAS CIVILES - PIRDT) CODIGO BIP 30096490-0 ;**
3. Que, por resolución citada en el VISTOS 8°, se creó la asignación en el Subtítulo 31, Item 02 y Asignación 004, del Presupuesto del FNDR IX REGIÓN, para la ejecución del proyecto singularizado en el VISTOS 3°.
4. Que, habiéndose suscrito el Convenio-Mandato del VISTOS 9°, procede aprobarlo mediante la presente Resolución.

RESUELVO:

1° **APRUÉBASE** el Convenio-Mandato, suscrito con fecha 15 de Febrero de 2012 entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA** en su calidad de **Mandante**, y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, en calidad de **Unidad Técnica**, para la realización de todos los actos y contratos necesarios para la ejecución del proyecto: **“CONSTRUCCIÓN RUTA VERDE DE LA ARAUCANIA S: MANZANAR-MALALCAHUELLO” (OBRAS CIVILES- PIRDT) CODIGO BIP 30096490-0;** con cargo al Subtítulo 31, Item 02, Asignaciones 004 y 008 del Presupuesto del **FNDR-PIRDT** de la IX Región, cuyo texto se transcribe íntegramente a continuación:

“CONVENIO MANDATO

**PARA LA EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE
INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL
(Contrato de Préstamo 7269/CH)**

Proyecto: **“CONSTRUCCIÓN RUTA VERDE DE LA ARAUCANIA S: MANZANAR-
MALALCAHUELLO” (OBRAS CIVILES - PIRDT)
CODIGO BIP 30096490-0.-**

En la ciudad de Temuco a 15 de Febrero de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.646.540-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el **“MANDANTE”**; y la **MUNICIPALIDAD DE**

CURACAUTIN, RUT 69.181.000-3, representada por su Alcalde, don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula nacional de identidad N° 6.638.343.1, ambos con domicilio en Calle O'higgins N° 796, Curacautín en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La República de Chile ha contratado un préstamo con el Banco Mundial para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, en adelante "**el Programa**".
2. El organismo ejecutor del Programa por parte del Gobierno de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE).
3. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo y demás documentos que lo integran, en general, el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos Gobiernos Regionales.
4. Con fecha 10 de Agosto de 2006, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de La Araucanía, se suscribió un Convenio de Trabajo para los efectos de dejar constancia sobre las líneas generales de ejecución del Programa en esta región. Este Gobierno Regional aprobó dicho convenio por Resolución Exenta N° 1861, de 22 de Septiembre, de 2006.
5. El referido Programa consta de tres Componentes: I) Planificación Territorial Participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural, y III) Desarrollo Institucional.
6. En el convenio de trabajo y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, se estableció que corresponde a los respectivos Gobiernos Regionales la implementación y ejecución del Componente II, cuando corresponda.
7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, los Gobiernos Regionales están facultados para encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.
8. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo firmado entre la República de Chile y el Banco Mundial, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Mundial".
9. El Acuerdo de Préstamo, el Manual Operativo y el Documento de Proyecto son los documentos en los que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.
10. Que, la Unidad Técnica que suscribe este convenio cuenta con la capacidad necesaria para actuar como tal en la ejecución de la consultoría materia de este Convenio Mandato, la cual se encuentran incluidas en el Componente II.

SEGUNDO. OBJETO:

El Gobierno Regional, en el contexto de lo expresado en los antecedentes de este Convenio, mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las Obras Civiles, incluidas en el Componente II del Programa y por un monto total ascendente a **M\$ 350.843** (Trescientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos), que se detallan a continuación:

CÓDIGO	BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30096490-0		"CONSTRUCCIÓN RUTA VERDE DE LA ARAUCANIA S: MANZANAR- MALALCAHUELLO" (PIRDT)	OBRAS CIVILES 31.02.004	350.843
TOTAL APOORTE FNDR-PIRDT				350.843

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse al siguiente concepto:

OBRAS CIVILES: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física del proyecto, conforme a la información contenida en la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante ficha IDI, cuyo contenido las partes declara conocer y aceptar:

"Construcción de ciclo vía sobre ex-faja de ferrocarriles aplicando recebo granular e impermeabilizando con imprimante reforzado. Total, 12,4 km entre las Estaciones Manzanar y Malalcahuello.

Obras:

- ✓ ***Despeje y limpieza de la faja (12,4 kms.).***
- ✓ ***Retiro de material de derrumbe (775 m3).***
- ✓ ***Formación y compactación de terraplenes (7.276 m3).***
- ✓ ***Recebo de capas granulares con material chancado (2.671,8 m3).***
- ✓ ***Imprimación reforzada (26.718 m2).***
- ✓ ***Demarcación termoplástica del pavimento, banda alentadora (63 m2).***
- ✓ ***Demarcación del pavimento, simbolos (3 m2).***
- ✓ ***Construcción canales, fosos y contrafosos sin revestir (1.300 m).***
- ✓ ***Señalización vertical lateral (26 un.).***
- ✓ ***Instalación de barandas peatonales (2.162 m)."***

CUARTO. ACEPTACION:

La Unidad Técnica acepta el mandato conferido y se obliga a llevar a cabo las actividades encomendadas con la debida diligencia y celeridad; de conformidad con las normas del Acuerdo de Préstamo y demás documentos del Proyecto, y las disposiciones de este Convenio.

Asimismo, las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio Mandato, se deben someter expresamente el Anexo N° 11 del Manual Operativo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, versión abril 2009, relacionado al Convenio Préstamo suscrito entre la República de Chile y el banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento BIRF-CH N° 7269. Ello sin perjuicio del cumplimiento e interpretación de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que imparta el Gobierno Regional.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Mandante en virtud de la normativa vigente o de las

cláusulas de este instrumento.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCION:

La Unidad Técnica para todos los procesos licitatorios que convoque, deberá utilizar el documento estándar de Licitación Pública Nacional elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, e incorporado como Anexo 16 en el Manual Operativo del programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial de Abril de 2009, que se indica en la cláusula octava del presente convenio.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y la respectiva ficha IDI, y cuyo contenido las partes declaran conocer.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización del Proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Unidad Técnica de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarto.
2. Pagar al Contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.
3. Mantener la custodia de las boletas de garantía por cumplimiento del contrato, tomadas por los contratistas a nombre del Gobierno Regional de la Araucanía.-

SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA:

1. La Unidad Técnica facilitará el libre acceso a la zona donde se realizan la ejecución del proyecto a los funcionarios del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y del Mandante, para visitar e inspeccionar el avance de las obras y los documentos relativos a la administración de los Contratos (planillas de jornales, facturas, controles, certificados, estados de pago, entre otros).
2. La Unidad Técnica proporcionará a los funcionarios del Banco Mundial, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y del Mandante, toda la información que se le solicite, en relación con los Contratos de la ejecución de la obra encomendada.
3. La Unidad Técnica no podrá suscribir ningún contrato cuya adjudicación haya recibido la objeción en los términos previstos en el Manual Operativo del Programa.
4. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7", o la denominación que se informe, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor, al cual se adjunten los siguientes documentos de respaldo:
 - a) Factura original, con sus respectivas copias, a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico

- de la obra;
- b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de las obras en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
 - c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
 - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
 - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, si correspondiere, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado con anterioridad.
- La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.
5. La Unidad Técnica deberá remitir un informe periódico del estado de avance físico de la obra encomendada.

OCTAVO. REGLAMENTACION APLICABLE:

Los documentos del Proyecto, que forman parte del presente convenio, que las partes declaran conocer y aceptar, se interpretarán conforme al siguiente orden de prelación:

- I. Acuerdo de Préstamo (BIRF-Ch N° 7269)
- II. Manual Operativo (Abril-2009)
- III. Documentos del Proyecto.
- IV. Convenio Mandato GORE/Unidad Técnica
- V. Convenio de Trabajo SUBDERE/GORE (Abril- 2009)

NOVENO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del Mandato.

DECIMO. TERMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los proyectos contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DECIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan como domicilio convencional la comuna de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO. PERSONERIAS:

La personería de don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 274, del 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALVARRAN**, para actuar en representación de la Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1602, de fecha 06.12.2008. Tales documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.-

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman. **MIGUEL MELLADO SUAZO INTENDENTE Y EJECUTIVO (S) GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA; JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN.**”

2° DÉJASE establecido que el Convenio Mandato que se aprueba por este acto empezará a regir desde la fecha de la notificación a la Unidad Técnica, de la total tramitación de la resolución que lo aprueba y hasta el cumplimiento del mandato.

3° IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a los Fondos puestos a disposición del Gobierno Regional de La Araucanía en la Resolución singularizada en el VISTOS 8°, con cargo al Subtítulo, Item y Asignación señalado en el RESUELVO N° 1, y gírense las cantidades expresadas de acuerdo a lo estipulado y acorde con las disponibilidades de caja.

ANÓTESE, TOMESE RAZON REFRÉNDESE EN SU OPORTUNIDAD, COMUNÍQUESE Y ARCHIVASE.



**MIGUEL MELLADO SUAZO
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA**

MMS/HCK/JSE/AAT

Distribución:

- Contraloría Regional de La Araucanía (3)
- Municipalidad de Curacautín.
- Div. Análisis y Control de Gestión
- Div. Adm. y Finanzas, Proceso de Inversiones
- Div. Planificación y Desarrollo Regional
- Dpto. Jurídico
- URS IX Reg.
- Archivo.



CONVENIO MANDATO

PARA LA EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA PARA EL DESARROLLO TERRITORIAL (Contrato de Préstamo 7269/CH)

Proyecto: "CONSTRUCCION RUTA VERDE DE LA ARAUCANIA S:
MANZANAR-MALALCAHUELLO" (OBRAS CIVILES - PIRDT)
CODIGO BIP 30096490-0.-

En la ciudad de Temuco a **15 FEB. 2010**, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANIA**, RUT 72.201.100-7, representado por el Sr. Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional, don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, Ingeniero Comercial, cédula nacional de identidad N° 6.646.540-3, ambos domiciliados para estos efectos en calle Vicuña Mackenna N° 290, de Temuco, en adelante el "**MANDANTE**"; y la **MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN**, RUT 69.181.000-3, representada por su Alcalde, don **JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN**, cédula nacional de identidad N° 6.638.343.1, ambos con domicilio en Calle O'higgins N° 796, Curacautín en adelante la "**UNIDAD TECNICA**", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO. ANTECEDENTES:

1. La República de Chile ha contratado un préstamo con el Banco Mundial para financiar parcialmente el costo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, en adelante "**el Programa**".
2. El organismo ejecutor del Programa por parte del Gobierno de Chile es la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo del Ministerio del Interior (SUBDERE).
3. De conformidad con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo y demás documentos que lo integran, en general, el Programa debe ser ejecutado en forma participativa y desconcentrada por los respectivos Gobiernos Regionales.
4. Con fecha 10 de Agosto de 2006, entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y el Gobierno Regional de La Araucanía, se suscribió un Convenio de Trabajo para los efectos de dejar constancia sobre las líneas generales de ejecución del Programa en esta región. Este Gobierno Regional aprobó dicho convenio por Resolución Exenta N° 1861, de 22 de Septiembre, de 2006.
5. El referido Programa consta de tres Componentes: I) Planificación Territorial Participativa; II) Inversión en Infraestructura Rural, y III) Desarrollo Institucional.
6. En el convenio de trabajo y en concordancia con lo establecido en el Acuerdo de Préstamo, se estableció que corresponde a los respectivos Gobiernos Regionales la implementación y ejecución del Componente II, cuando corresponda.

7. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, letra h), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, y en el artículo 16 de la Ley N° 18.091, los Gobiernos Regionales están facultados para encomendar a los organismos técnicos del Estado, mediante un mandato completo e irrevocable, la licitación, adjudicación, celebración de contratos y la ejecución de estudios, proyección, construcción y conservación de obras de cualquier naturaleza que hayan sido previamente identificadas.
8. De acuerdo a lo establecido en el Acuerdo de Préstamo firmado entre la República de Chile y el Banco Mundial, las normas que deben aplicarse en la ejecución del Programa son las concordadas con el "Banco Mundial".
9. El Acuerdo de Préstamo, el Manual Operativo y el Documento de Proyecto son los documentos en los que se establecen las atribuciones, responsabilidades, misiones y funciones de las partes.
10. Que, la Unidad Técnica que suscribe este convenio cuenta con la capacidad necesaria para actuar como tal en la ejecución de la consultoría materia de este Convenio Mandato, la cual se encuentran incluidas en el Componente II.

SEGUNDO. OBJETO:

El Gobierno Regional, en el contexto de lo expresado en los antecedentes de este Convenio, mediante el presente instrumento, viene en conferir mandato completo e irrevocable a la Unidad Técnica a fin de encomendarle la supervisión técnica y administrativa de la ejecución de las Obras Civiles, incluidas en el Componente II del Programa y por un monto total ascendente a **M\$ 350.843** (Trescientos cincuenta millones ochocientos cuarenta y tres mil pesos), que se detallan a continuación:

CÓDIGO	BIP	PROYECTO	IMPUTACIÓN: SUBTÍTULO / ÍTEM / ASIGNACIÓN	COSTO TOTAL PROYECTO M\$
30096490-0		"CONSTRUCCION RUTA VERDE DE LA ARAUCANIA S: MANZANAR- MALALCAHUELLO" (PIRDT)	OBRAS CIVILES 31.02.004	350.843
TOTAL APOORTE FNDR-PIRDT				350.843

TERCERO. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO:

El financiamiento señalado en el cuadro de la cláusula precedente, solo podrá destinarse al siguiente concepto:

OBRAS CIVILES: Comprende los gastos directamente relacionados con la ejecución física del proyecto, conforme a la información contenida en la Ficha de Iniciativa de Inversión del Ministerio de Planificación y Cooperación, en adelante ficha IDI, cuyo contenido las partes declara conocer y aceptar:

“Construcción de ciclo vía sobre ex-faja de ferrocarriles aplicando recebo granular e impermeabilizando con imprimante reforzado. Total, 12,4 km entre las Estaciones Manzanar y Malalcahuello.

Obras:

- ✓ **Despeje y limpieza de la faja (12,4 kms.).**
- ✓ **Retiro de material de derrumbe (775 m3).**
- ✓ **Formación y compactación de terraplenes (7.276 m3).**
- ✓ **Recebo de capas granulares con material chancado (2.671,8 m3).**
- ✓ **Imprimación reforzada (26.718 m2).**
- ✓ **Demarcación termoplástica del pavimento, banda alentadora (63 m2).**
- ✓ **Demarcación del pavimento, símbolos (3 m2).**
- ✓ **Construcción canales, fosos y contrafosos sin revestir (1.300 m).**
- ✓ **Señalización vertical lateral (26 un.).**
- ✓ **Instalación de barandas peatonales (2.162 m).”**

CUARTO. ACEPTACION:

La Unidad Técnica acepta el mandato conferido y se obliga a llevar a cabo las actividades encomendadas con la debida diligencia y celeridad; de conformidad con las normas del Acuerdo de Préstamo y demás documentos del Proyecto, y las disposiciones de este Convenio.

Asimismo, las partes, en caso de cualquier discrepancia sobre la forma de llevar a cabo este Convenio Mandato, se deben someter expresamente el Anexo N° 11 del Manual Operativo del Programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial, versión abril 2009, relacionado al Convenio Préstamo suscrito entre la República de Chile y el banco Internacional para la Reconstrucción y Fomento BIRF-CH N° 7269. Ello sin perjuicio del cumplimiento e interpretación de acuerdo a las orientaciones e instrucciones que imparta el Gobierno Regional.

En virtud de lo anterior, la Unidad Técnica realizará todos los actos necesarios para la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la completa ejecución del proyecto.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Mandante en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

QUINTO. MODALIDAD DE EJECUCION:

La Unidad Técnica para todos los procesos licitatorios que convoque, deberá utilizar el documento estándar de Licitación Pública Nacional elaborado por la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, e incorporado como Anexo 16 en el Manual Operativo del programa de Infraestructura para el Desarrollo Territorial de Abril de 2009, que se indica en la cláusula octava del presente convenio.

De igual forma, se deja constancia que los procesos de licitación y los contratos necesarios para ejecutar el referido proyecto, deberán considerar todas las actividades que constan en el Proyecto y la respectiva ficha IDI, y cuyo contenido las partes declaran conocer.

SEXTO. OBLIGACIONES DEL MANDANTE:

Para el cabal cumplimiento del presente Convenio, el Mandante se obliga a:

1. Efectuar supervisión y fiscalización del Proyecto en ejecución, desde la suscripción del presente Convenio-Mandato y hasta el término del mismo, en función de los informes periódicos remitidos por la Unidad Técnica, sin perjuicio de la facultad permanente de requerir información adicional pertinente durante todo el desarrollo del Proyecto o de las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad podrá ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la Unidad Técnica de la supervisión técnica a su cargo, conforme a lo estipulado en la cláusula Cuarto.
2. Pagar al Contratista los estados de pago y facturas debidamente aprobadas y propuestas por la Unidad Técnica, hasta por el monto comprometido por el FNDR de acuerdo a lo señalado en la cláusula Segundo, previa constatación de que se haya cumplido con todas las exigencias legales y descontadas las multas en el caso de existir éstas.
3. Mantener la custodia de las boletas de garantía por cumplimiento del contrato, tomadas por los contratistas a nombre del Gobierno Regional de la Araucanía.-

SEPTIMO. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD TECNICA:

1. La Unidad Técnica facilitará el libre acceso a la zona donde se realizan la ejecución del proyecto a los funcionarios del Banco Mundial (Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento), de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y del Mandante, para visitar e inspeccionar el avance de las obras y los documentos relativos a la administración de los Contratos (planillas de jornales, facturas, controles, certificados, estados de pago, entre otros).
2. La Unidad Técnica proporcionará a los funcionarios del Banco Mundial, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, y del Mandante, toda la información que se le solicite, en relación con los Contratos de la ejecución de la obra encomendada.
3. La Unidad Técnica no podrá suscribir ningún contrato cuya adjudicación haya recibido la objeción en los términos previstos en el Manual Operativo del Programa.
4. Rechazar o aprobar los documentos de pago que presente el Contratista y remitir dichos documentos debidamente aprobados al Mandante para su pago, los cuales deberán ser extendidos a nombre del "Gobierno Regional-FNDR", RUT 72.201.100-7", o la denominación que se informe, solicitando el pago al Sr. Intendente y Ejecutivo del Gobierno Regional, por medio de un Oficio Conductor, al cual se adjunten los siguientes documentos de respaldo:
 - a) Factura original, con sus respectivas copias, a nombre del Gobierno Regional de La Araucanía, servicio público, RUT. N° 72.201.100-7, con domicilio en calle Vicuña Mackenna N° 290 de Temuco, previamente recibida conforme por el Inspector Técnico de la obra;
 - b) Resumen del estado de pago correspondiente, con la firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones técnicas sobre avance de las obras en porcentaje,

- con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes;
- c) Detalle del estado de pago, igualmente suscrito por el Inspector Técnico;
 - d) Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original, si corresponde, que acredite que el Contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales ni laborales pendientes en relación a los trabajadores de los Proyectos. Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contado desde la fecha de su presentación; y
 - e) Tratándose del primer estado de pago, deberá adjuntarse, además, si correspondiere, copia del contrato celebrado con el Contratista, si no se hubiese acompañado con anterioridad.

La remisión deberá efectuarse dentro de un plazo no superior a los cinco días siguientes de la recepción conforme de los documentos.

5. La Unidad Técnica deberá remitir un informe periódico del estado de avance físico de la obra encomendada.

OCTAVO. REGLAMENTACION APLICABLE:

Los documentos del Proyecto, que forman parte del presente convenio, que las partes declaran conocer y aceptar, se interpretarán conforme al siguiente orden de prelación:

- I. Acuerdo de Préstamo (BIRF-Ch N° 7269)
- II. Manual Operativo (Abril-2009)
- III. Documentos del Proyecto.
- IV. Convenio Mandato GORE/Unidad Técnica
- V. Convenio de Trabajo SUBDERE/GORE (Abril- 2009)

NOVENO. VIGENCIA:

El presente Convenio empezará a regir desde la fecha de notificación a la Unidad Técnica de la total tramitación la Resolución que lo aprueba y se mantendrá vigente hasta el cumplimiento del Mandato.

DECIMO. TERMINO ANTICIPADO:

El Mandante podrá dar término anticipado al presente Convenio cuando ocurra alguna circunstancia que a su juicio imposibilite, haga inútil o inconveniente la prosecución de las obras encomendadas. En tales eventos, la Unidad Técnica, deberá cuantificar el estado de avance de los proyectos contratado y efectuar las liquidaciones correspondientes, remitiendo tales antecedentes al Mandante para su análisis y eventual pago.

DECIMO PRIMERO. DOMICILIO Y COMPETENCIA:

Para todos los efectos que puedan derivarse del presente convenio, las partes fijan como domicilio convencional la comuna de Temuco, y se someten a la competencia de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO. PERSONERIAS:

La personería de don **MIGUEL MELLADO SUAZO**, para actuar como Intendente y Ejecutivo (S) del Gobierno Regional de La Araucanía, consta en el Decreto Supremo N° 274, del 11.03.2010, del Ministerio del Interior. Por su parte, la personería de don

JORGE ROLANDO SAQUEL ALVARRAN, para actuar en representación de la
Municipalidad, consta en el Decreto Alcaldicio N° 1602, de fecha 06.12.2008. Tales
documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.-

En comprobante, previa lectura, ratifican y firman.



2012



MIGUEL MELLADO SUAZO
INTENDENTE Y EJECUTIVO (S)
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA

JORGE ROLANDO SAQUEL ALBARRAN
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CURACAUTIN

MMS/RHB/CMP



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
UNIDAD JURÍDICA

SVB

CURSA CON ALCANCE LA RESOLUCIÓN
N° 21, DE 2011, DEL GOBIERNO
REGIONAL DE LA ARAUCANÍA.

TEMUCO,

01422 - 15.03.2012

Esta Contraloría Regional ha dado curso al instrumento del rubro, que aprueba el convenio mandato suscrito con la Municipalidad de Curacautín, en el entendido que la referencia a consultoría realizada en la cláusula primera, número 10 del convenio mandato en estudio, se realiza a la obra civil de que se trata, atendido el objeto del pacto en cuestión.

Saluda atentamente a Ud.,

RICARDO BETANCOURT SOLAR
Contralor Regional de La Araucanía
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
INTENDENTE Y EJECUTIVO
GOBIERNO REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
TEMUCO

Gobierno Regional de la Araucanía Oficina de Partes	
N° Registro	E-1907
Fecha Ingreso	15 MAR 2012
Fecha Salida	15 MAR 2012